

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor juez que se recibió la subsanación y se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Hoy 20 de agosto de 2020.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 797

Ref.: OTROS PROCESOS

Objeto: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN

Solicitante: FINANZAUTO S.A.

Garante: SANDRA EUGENIA QUICENO RIOS

RAD: 7610940030042020-00113-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE, se observa que el apoderado de la parte demandante subsanó en debida forma y que la misma cumple con los presupuestos del artículo 60 de la ley 1676 del 2013 y del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, por lo tanto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE solicitado por FINANZAUTO S.A., en contra de SANDRA EUGENIA QUICENO RIOS.

SEGUNDO: DECRETAR EL DECOMISO del vehículo de placa ENW-250 de propiedad de la parte demandada SANDRA EUGENIA QUICENO RIOS. Se advierte que una vez realizada las diligencias de aprehensión y entrega del bien citado, se deben presentar los respectivos informes ante este despacho judicial, donde consten dichas diligencias. Una vez inmovilizado, deje a disposición en los patios autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que para la ciudad de Buenaventura es el patio COSMO o hacer entrega a la peticionaria FINANZAUTO S.A., en las direcciones mencionadas en el punto tercero de las pretensiones. Líbrese el despacho comisario.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo del numeral segundo, se obrará conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P., librando comisión a LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DE SOLEDAD, representada por quien haga sus veces, para que realice la diligencia de aprehensión y decomiso del vehículo, quien podrá delegar la función

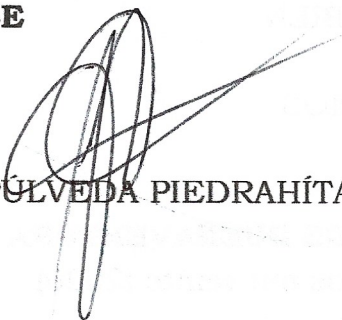
encomendada a la POLICÍA NACIONAL - SIJIN, con todas las facultades inherentes a su comisión y los insertos del caso.

CUARTO: En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en los señalados parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la Secretaria de Transito o la Policía Nacional-Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida custodia del rodante. Si así ocurriera, se deberá informar al despacho en forma inmediata, a fin de formalizar la entrega. Funge como apoderado el doctor JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN. Librese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.